

**MAT: APRUEBA BASES CORRESPONDIENTES AL
CONCURSO N° 113-2022 DEL CONVENIO CNR-GORE
ATACAMA**

SANTIAGO, 28/ 10/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 04797/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.450 de 1985 y sus modificaciones; en cumplimiento de las Glosas N°13 y N°14 de la Ley de Presupuestos 2022 CNR N° 21.395; Artículo 72 de la Ley N° 21.405 que renueva la vigencia de la Ley N°18.450, sobre fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje, por el plazo de un año; Decreto Supremo N° 95 de 2014 del Ministerio de Agricultura; la Resolución N°11 de 2017, sobre delegación de funciones; el convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Comisión Nacional de Riego, aprobado por Resolución Afecta N° 26 de 2020 del Gobierno Regional de Atacama y por la Resolución Exenta CNR N° 1.865 de 2020; la Resolución CNR Exenta N° 2.048 de 2019 que delega facultad de firmar por orden del Secretario Ejecutivo; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Convenio de Transferencia de Recursos (en adelante el "Convenio CNR-GORE"), firmado con fecha 14 de abril de 2020, entre el Gobierno Regional de la Región de Atacama (en adelante el "GORE") y la Comisión Nacional de Riego (en adelante la "CNR"); el GORE transferirá a la CNR \$3.800.000.000 – (tres mil ochocientos millones de pesos) para la realización de concursos de riego en la región antes señalada en virtud del Programa "Transferencia programa para inversión, fomento al riego de OUAS en escasez hídrica Atacama" Código BIP N° 40015889-0" (en adelante, el "Programa").
2. Que, mediante Resolución del Gobierno Regional de Atacama N° 26 de 2020, con toma de razón de la Contraloría Regional de fecha 26 de mayo de 2020, se aprobó el Convenio CNR-GORE.
3. Que, la Resolución mencionada en el considerando N° 2 del Convenio indica que dichos proyectos de fomento se regirán bajo el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.
4. Que, con fecha 28 de octubre de 2022 se efectuó la publicación en los diarios "Chañarillo" y "El Diario de Atacama" de la región, el llamado al siguiente Concurso Público: **N° 113-2022 "Concurso de obras civiles CNR-GORE Atacama"**.
5. Que, se ha dado cumplimiento a la prescripción contenida en el artículo 4° de la Ley N° 18.450 y 3° de su Reglamento.

RESUELVO:

PRIMERO. – APRUEBASE las bases del Concurso Público **N° 113-2022 "Concurso de obras civiles CNR-GORE Atacama"**, las que forman parte de la presente resolución:

CONVENIO CNR-GORE ATACAMA

**CONCURSO PÚBLICO N° 113-2022
"Concurso de obras civiles CNR-GORE Atacama"**

BASES DEL CONCURSO

1.- FACULTAD LEGAL

La Comisión Nacional de Riego (en adelante, la "CNR"), a través de su Secretario Ejecutivo y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 18.450 de 1985 y sus modificaciones (en adelante, la "Ley N° 18.450") y su Reglamento vigente aprobado por Decreto Supremo N° 95 de 2014 del Ministerio de Agricultura y la Resolución CNR N°11 de 2017, viene en establecer las presentes bases del Concurso **N° 113-2022 "Concurso de obras civiles CNR-GORE Atacama"** proyectos de riego a los beneficios del convenio CNR-GORE.

2.- OBJETIVO DEL CONCURSO

El presente concurso tiene por objeto adjudicar las bonificaciones del Convenio CNR-GORE a los proyectos presentados por:
Agregar:

- **Comunidades y Asociaciones Indígenas** definidas en el artículo 9 y siguientes de la Ley N° 19.253 y que, en su calidad de personas jurídicas, postularán en el estrato que correspondan según se encuentren en los supuestos de las letras a), b) o c) del artículo 1 de la Ley N° 18.450.
- **Comunidades Agrícolas** definidas y reguladas por el DFL N° 5, del Ministerio de Agricultura, de 1968.
- **Organizaciones de Pequeños Usuarios de INDAP.**
- **Organizaciones de Pequeños Usuarios.**
- **Organizaciones de Usuarios.**

(Se entenderá todo tipo de organizaciones de usuarios tanto constituidas o que han iniciado su proceso de constitución).

En el caso de las organizaciones de usuarios en vías de constitución, éstas podrán postular sin contar con RUT, debiendo adjuntar la cédula nacional de identidad del representante legal. Sin embargo, será requisito contar con el RUT de la organización durante la etapa de revisión del concurso.

Podrán postular los siguientes tipos de obras de riego:

a) **Obras civiles de riego**, sin telemetría, conforme a lo señalado en el Manual técnico de obras civiles de riego (**obras de conducción, distribución y otros**).

No podrán participar en este concurso los siguientes tipos de obras:

- Obras de prevención y mitigación de la contaminación de las aguas de riego.
- No se bonificarán obras que no generen superficie de riego.
- No se aceptarán obras de acumulación.

Dentro de la revisión se validará que el proyecto presentado genere superficie de riego.

3.- COBERTURA GEOGRÁFICA DEL CONCURSO

Este concurso está orientado a los proyectos que se emplacen en la **Región de Atacama**.

4.- FONDO DISPONIBLE

El monto asignado a este concurso asciende a **\$1.040.000.000.- (mil cuarenta millones de pesos)**. La CNR, podrá modificar **fundadamente el monto disponible para el presente concurso, hasta la resolución de este**. El monto total del concurso se distribuye en grupos de la siguiente forma:

Grupo A: Proyectos señalados en el punto 2 de las presentes bases, ubicados **en la Región de Atacama. De obras afectadas por los eventos climáticos extremos de julio de 2022, los cuales serán priorizados a través de un certificado de prioridad regional, que será emitido por el Coordinador de la Oficina de las Regiones de Atacama y Coquimbo, hasta el último día del plazo a que se refiere el punto 6.2 de las presentes bases.**

Monto asignado: **\$750.000.000 (setecientos cincuenta millones de pesos)**

Grupo B: Proyectos señalados en el punto 2 de las presentes bases, ubicados **en la Provincia de Huasco.**

Monto asignado: **\$140.000.000 (ciento cuarenta millones de pesos).**

Grupo C: Proyectos señalados en el punto 2 de las presentes bases, ubicados **en la Provincia de Copiapó.**

Monto asignado: **\$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos).**

Los recursos sobrantes del grupo se repartirán en los otros grupos de acuerdo con el siguiente orden: **Grupo A, Grupo C y Grupo B.**

El/la postulante deberá seleccionar el grupo al que postula el proyecto en el Sistema Electrónico de Postulación (SEP). De existir un error en la selección o inconsistencia en la documentación presentada, la CNR le asignará el grupo y/o subgrupo de acuerdo con la información disponible.

5.- MONTOS MÁXIMOS

Los proyectos no podrán solicitar una bonificación superior al monto disponible al grupo que postulan.

El costo total de cada proyecto presentado a este concurso no puede ser superior a UF 15.000. Un mismo solicitante puede presentar más de un proyecto al presente concurso, sin embargo, la sumatoria de los costos totales de los proyectos no puede superar las UF 15.000. En el caso que la sumatoria supere el monto indicado anteriormente, la CNR dejará No Admitido al proyecto de mayor aporte (no permitiendo su retiro en el periodo de revisión) y si tienen igual aporte, se dejará como No Admitido el proyecto con menor costo.

Considerando la naturaleza del presente concurso, no resulta aplicable la postulación de proyectos en etapas (etapas simultáneas o etapas independientes), en virtud del artículo 7 del reglamento.

6.- PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

6.1 Plazos: Los antecedentes indicados en los artículos 8° y 9° del Reglamento deberán ser presentados al momento de la postulación del concurso.

Será responsabilidad del beneficiario del proyecto proporcionar los antecedentes como nombre completo, dirección, teléfono y/o mail (si es que tiene) lo cual será exigido para la evaluación de la admisión del proyecto.

6.2 Presentación de los proyectos: Los proyectos deberán postular al concurso a partir del **03 de noviembre de 2022 y hasta las 23:59 horas del 24 de noviembre de 2022 (fin de la postulación)**, solamente a través del software de la Ley N° 18.450 disponible en el link "Postulación Electrónica Ley 18.450" del sitio web de la CNR www.cnr.gob.cl (<https://ley18450.cnr.gob.cl/ley18450/login>).

Sin perjuicio de lo señalado en párrafo anterior de este punto, se debe tener presente que el soporte para la postulación electrónica está disponible solo en días hábiles y en horario de oficina (9:00 – 17:00 horas).

6.3 Apertura de concurso: 25 de noviembre de 2022.

6.4 Respuestas a observaciones: Las respuestas a las observaciones que se realicen durante el proceso de revisión de los proyectos deberán presentarse solamente a través del sistema "Postulación Electrónica Ley 18.450".

Planos definitivos: Las copias físicas de los **planos definitivos de los proyectos seleccionados** deberán ser ingresadas únicamente en la Seremía de Agricultura ubicada en Chacabuco N° 546, Edificio Copayapu, Depto. 32, Copiapó junto con la carta de inicio de obras.

6.5 Reclamaciones: Las reclamaciones deberán presentarse solamente a través del sistema "Postulación Electrónica Ley 18.450".

6.6 Inicio de las obras y plazos de ejecución:

El beneficiario tendrá un plazo máximo de **30 días hábiles**, contados desde la fecha de emisión del CBRR, para ingresar en el Sistema Electrónico, una carta de aviso de inicio de obras, adjuntando a ella, el cronograma de construcción de dichas obras y la fecha de inicio efectivo de éstas, vía **Sistema Electrónico y por la Oficina Virtual del SEP.**

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 12 meses a partir de la fecha de emisión del certificado de bonificación. La carta de término de obras, debe ser presentada vía Sistema Electrónico y por la Oficina Virtual del SEP.

Los proyectos bonificados en este concurso no tendrán derecho a prórroga.

La CNR deberá declarar el abandono del proyecto si las obras no se concluyeren dentro del plazo máximo de ejecución o de su prórroga según corresponda.

En todo lo no señalado precedentemente, aplicará lo dispuesto en los artículos 21° y 25° del Reglamento de la Ley.

6.7 Modificaciones de obras:

Sólo en casos excepcionales y calificados por la CNR, se aceptarán modificaciones del proyecto (artículo 33° del Reglamento de la Ley) siempre que, a criterio de la CNR, estas modificaciones sean menores y que permitan su ejecución dentro de los plazos establecidos en el punto 6.6 de las presentes Bases Administrativas. En lo que no se contradiga con lo señalado en las presentes bases aplicará lo dispuesto en el Instructivo de Modificación de Proyectos, vigente a la fecha de la resolución del concurso, disponible en la página web institucional www.cnr.gob.cl.

Las modificaciones deberán ser ingresadas solamente en el Sistema Electrónico de Postulación (SEP). Esta modificación será analizada por el profesional CNR-GORE, quien informará al Coordinador de la Oficina CNR. Las solicitudes de modificación serán aprobadas o rechazadas a través de una resolución, emitida por el Departamento de Fomento. Sólo se aceptarán solicitudes de modificación de las obras contenidas en el proyecto aprobado, siempre que se respeten los plazos máximos de ejecución de las obras indicados en el punto 6.6 de las presentes bases.

Conforme con lo anterior la resolución dictada al efecto será informada oficialmente al beneficiario y su resultado transcrito en el libro de obras.

6.8 Recepción de las obras y pago de la bonificación:

La recepción técnica de las obras se realizará mediante la inspección del profesional nombrado para tal efecto por la CNR (profesional CNR-GORE) y en fecha previamente solicitada por el beneficiario, según procedimiento indicado en el Manual de Acreditación de Inversiones. La solicitud debe ser ingresada en el Sistema Electrónico y en la Oficina Virtual del SEP. Esta recepción técnica podrá ser definitiva o provisional, situación que quedará de manifiesto en el libro de obras el que será suscrito por el profesional CNR (profesional CNR-GORE) y el beneficiario. Para la recepción de las obras aplicará lo dispuesto en los artículos 23° y 24° del Reglamento de la Ley.

La recepción definitiva será aprobada por Resolución y deberá estar fundamentada en el Acta de Recepción Técnica suscrita por el Coordinador de la Oficina CNR y el Informe favorable de la Unidad de Acreditación de Inversiones de la CNR.

Una vez aprobada la recepción definitiva de una obra, la CNR emitirá una Resolución de pago a nombre del beneficiario o a nombre del endosatario si corresponde estipulado en el Certificado de Bonificación al Riego Regional y por el monto bonificado en pesos (pago que está sujeto a los plazos del convenio CNR-GORE). Dada la modalidad de asignación de los recursos a la CNR vía Convenio CNR-GORE, no aplica lo señalado en el artículo 15° de la Ley y las disposiciones reglamentarias asociadas.

Los adjudicatarios de la bonificación podrán ceder o constituir garantías sobre el derecho a percibir la misma, mediante el endoso del certificado CBRR que emita la CNR, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento de la Ley y en el Instructivo de Acreditación de Inversiones, aprobado por Resolución CNR N° 4328 del 04 de noviembre de 2015.

No se requerirán para el pago de la bonificación más antecedentes legales o administrativos, respecto de los ya presentados en la etapa de admisión de proyectos.

El pago de la bonificación solo se podrá realizar mientras esté vigente el convenio CNR- GORE.

6.9 Obligaciones posteriores al pago de la bonificación: Una vez pagada la bonificación, el beneficiario deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley y en los artículos 36° y 37° de su Reglamento.

7.- NORMAS APLICABLES A LOS PROYECTOS

El presente concurso se rige por las disposiciones de la Ley N° 18.450 y sus respectivas modificaciones, por su Reglamento Decreto Supremo N° 95 de 2014 del Ministerio de Agricultura, por la Resolución CNR N° 11 de 2017, por las presentes Bases de Concurso y cuando corresponda se deberá regir por el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas.

Los Manuales e Instructivos correspondientes se encuentran disponibles en la página web institucional (www.cnr.gob.cl) (<https://www.cnr.gob.cl/agricultores/concursos-de-riego-y-drenaje/bases-de-concurso/>).

De acuerdo a la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su glosa 13 se indica: "La Comisión Nacional de Riego podrá permitir la postulación a beneficios de la ley N° 18.450 de soluciones basadas en la naturaleza, entendiendo por tales las acciones para proteger, gestionar de manera sostenible y restaurar ecosistemas naturales o modificados, que

abordan desafíos de la sociedad como el cambio climático, la seguridad alimentaria e hídrica o el riesgo de desastres, de manera eficaz y adaptativa, al mismo tiempo que proporcionan beneficios para el desarrollo sustentable y la biodiversidad, tales como intervenciones de protección de cauces, recarga de acuíferos, reforestación, restauración de humedales, entre otros.

Además, en la glosa 14 de la ley antes mencionada, se prescribe que: “La Comisión Nacional de Riego no podrá asignar recursos a través de concursos públicos a proyectos que beneficien de manera individual a personas naturales o jurídicas que sean sancionadas de manera administrativa o judicialmente por las siguientes infracciones:

- a) Obras no autorizadas en cauces (artículos 41 y 171 del Código de Aguas).
- b) Extracción de aguas no autorizada (artículos 20, 59 y 163 del Código de Aguas y artículos 42 y 43 del decreto supremo N° 203, de 2013, del Ministerio de Obras Públicas sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas).
- c) Extracción de áridos no autorizada (artículo 32 del Código de Aguas).
- d) incumplimiento a condiciones al ejercicio del derecho (artículo 149 N° 7 del Código de Aguas).
- e) otras relacionadas con el Código de Aguas.

Los solicitantes deberán informar el cumplimiento de la glosa 14 por medio de una declaración jurada simple (FL-16), disponible en la página web (<https://www.cnr.gob.cl/agricultores/concursos-de-riego-y-drenaje/bases-de-concurso/>), la cual debe ser firmada por el o los solicitantes y adjuntarse en el AL-34 de la carpeta legal en el Sistema Electrónico de postulación (SEP) al momento de realizar su postulación.

En el periodo de revisión la CNR podrá realizar visitas a terreno a los proyectos postulados al concurso. Los proyectos que serán visitados en el periodo de revisión serán informados por el revisor técnico al correo electrónico indicado por el consultor al momento de realizar su inscripción en el registro de consultores. En la visita a terreno será obligatoria la participación del beneficiario y del consultor. La no asistencia de uno de ellos dará lugar a la no admisión del proyecto a concurso.

En el caso que la organización de usuarios cuente con inscripción vigente en el **Padrón de Organización de Usuarios de Agua de la CNR**, se eximirá de presentar los siguientes documentos: a) RUT de la organización. b) Estatuto de la organización de usuarios. c) Inscripción de la organización en el Registro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces respectivo y d) Certificado de vigencia de la DGA. Para ello deberá indicar número de inscripción en el Anexo AL-29.

Si el costo del estudio ha sido bonificado por el Estado, este no deberá incluirse en el presupuesto del proyecto por cuanto no será nuevamente bonificado conforme a la Ley, pero si serán considerados para el cálculo del 15% indicado en el Reglamento de la Ley N° 18.450.

Para cumplir con lo indicado en el artículo 9°, 9.1, letra e) del Reglamento, se considerarán como rangos de precios los costos normales de mercado.

En la etapa de revisión, si se detectan errores en el costo del proyecto y en el cálculo de superficie de postulación, está permitido corregir ambas variables de concurso, siempre que los valores corregidos sean iguales o menores a los valores presentados en la apertura del concurso.

Se deberá adjuntar Diagrama Unifilar que permita determinar la fuente del recurso.

Cuando existan obras de excavación en el proyecto, deberá incluirse un certificado simple del agricultor donde se comprometa a disponer de una superficie para botadero.

Para proyectos que se encuentren dentro de las obras indicadas en el artículo 294 del Código de Aguas, deberán presentar la aprobación de la Dirección General de Aguas, de acuerdo a lo indicado en el mencionado artículo. Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en consideración la Circular DGA N° 1 de 2017, se aceptará la presentación de obras de revestimiento de secciones de escurrimiento abierto, que no aumenten la capacidad de porteo que poseía originalmente la conducción y que conduzcan más de 2 m3/s, sin necesidad de presentar la aprobación de la DGA.

En caso de que una Organización de Usuarios de Aguas presente una obra de entubamiento de canal, deberá realizar una socialización adecuada del proyecto entre los vecinos del sector en el que se emplaza la obra, incorporando tanto a usuarios directos de agua, como a no usuarios o usuarios indirectos u organizaciones (junta de vecino, APR u otra). En el momento de la postulación, deberá adjuntar los medios de verificación que den cuenta de lo anterior (ejemplo: Actas de reunión, actividades de comunicación etc.).

Los proyectos que postulen a este concurso podrán incluir sistemas de electrificación con fuentes de energía no convencional (ERNC). Este tipo de electrificación deberá ser suficiente para abastecer al menos el 80% de toda la energía necesaria para proyectos conectados a la red y en el caso de aislados de la red deberá suplir el 100% de la energía en horas de sol. Para sistemas de riego que superen las horas de sol se permitirá complementar la energía mediante equipos de respaldo energético (generador y/o baterías).

En caso de que el predio cuente con una electrificación existente, los sistemas fotovoltaicos deberán conectarse a la red eléctrica a través de la Ley N° 21.118 de Generación Ciudadana, y además deberán presentar el Formulario de Respuesta a la Solicitud de Conexión (Formulario 4) entregado por la compañía distribuidora de energía eléctrica al momento de la postulación. Dicho formulario dará cuenta de la existencia de eventuales obras adicionales que podrían ser más costosas que el propio sistema, dando la opción de presentar una configuración o topología del sistema fotovoltaico diferente, u otra situación que podrá ser evaluada durante la revisión. Además, si los proyectos requieren el trámite eléctrico TE4, deberán adjuntar una carta con el compromiso de terminar la tramitación “Protocolo de conexión” (<https://www.cnr.gob.cl/agricultores/concursos-de-riego-y-drenaje/bases-de-concurso>) **el cual al momento de la recepción de la obra, deberá estar aprobado por la SEC.**

Los proyectos que no contemplan conexión a la red de distribución eléctrica local (sistemas isla e híbridos: sistemas que complementan el uso de la energía de bombeo a través de baterías o generador en base a combustible fósil), deberán estar diseñados y ejecutados en base a la Instrucción Técnica General ITG RIC N°9.1/2021 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) de instalaciones fotovoltaicas aisladas de la red eléctrica de distribución. Además deberán contar con el ingreso del trámite eléctrico TE1 en la plataforma de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), **al momento de la recepción de la obra.** (<https://www.sec.cl/off-grid/>).

Adicionalmente, los proyectos que contemplen el uso de baterías deberá considerar la vida útil de éstas, las que deberán reponerse en forma obligatoria a costas del beneficiario. Esto debe quedar establecido mediante declaración jurada firmada por el beneficiario para tales fines (<https://www.cnr.gob.cl/agricultores/concursos-de-riego-y-drenaje/bases-de-concurso>).

Para proyectos con energías renovables para autoconsumo sin inyección a la red, aplicarán las exigencias del Pliego técnico N° 09 de Sistemas de autogeneración fijado vía decreto N° 8 del 2019 del Ministerio de Energía. (<https://www.sec.cl/reglamento-de-seguridad-de-las-instalaciones-de-consumo-de-energia-electrica-decreto-08/>)

En el caso de motores eléctricos asociados a bombas de riego, **éstos deberán cumplir un estándar mínimo IE2 de acuerdo a lo establecido en la Norma IEC 60034-30 o su similar EAct 92 según norma NEMA**, considerando optimizar los costos energéticos en la operación de los sistemas de riego, excepto proyectos que tengan inicio anticipado de obras efectivo de al menos un 50% de avance, el cual deberá ser certificado mediante copia de libro de obras o certificado emitido por el inspector de la DOH.

Para calcular la capacidad de generación de ERNC fotovoltaica, será obligatorio utilizar, la herramienta dispuesta en la plataforma del Sistema Electrónico de Postulación (SEP), que se conecta directamente con la página de Explorador Solar del Ministerio de Energía, a través del punto de referencia digitalizado del proyecto incorporado.

8.- MOTIVOS DE NO ADMISIÓN

Los proyectos que no cumplan con las exigencias indicadas en la Ley, el Reglamento y las presentes Bases de Concurso, serán declarados como no admitidos. Asimismo, lo podrán ser aquellos proyectos que no adjunten a la postulación los antecedentes suficientes para su revisión y posterior ejecución. Del mismo modo, será causal de rechazo los proyectos que contengan archivos en blanco.

Sin perjuicio de lo anterior, los siguientes documentos **obligatoriamente** deberán estar presentes y con la información pertinente al momento de la presentación a que se refiere el punto 6.2 de las presentes bases. De no cumplirse lo señalado el proyecto quedará fuera de cualquier revisión posterior:

Antecedentes mínimos para revisión técnica:

Proyectos de obras civiles:

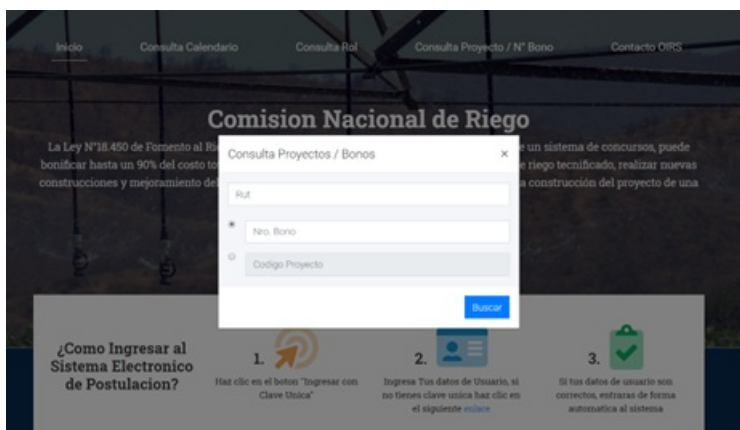
- Presupuesto detallado (con indicación de precios unitarios y cubicaciones).
- Memoria de Cálculo Hidráulico, con su correspondiente desarrollo que permitan validar el diseño. Para el caso de obras de Conducción, debe adjuntar, además de la memoria, los archivos HEC-RAS, Excel, o cualquier archivo ejecutable y editable.
- Planos de diseño con información suficiente para su ejecución.

Antecedentes mínimos para revisión legal-administrativa:

- Carta de aporte firmada por el(los) postulante(s) o por el (los) representante(s) legal(es) ante Notario Público o ante el oficial del Registro Civil, en aquellos lugares donde no haya.
- Copia de la cédula de identidad y/o RUT del(los) postulante(s) y del(los) representante(s) legal(es) cuando corresponda.
- Documentos que permitan acreditar el tipo de tenencia sobre el predio y sobre los derechos de aprovechamiento de aguas respecto del postulante

9.- CONSULTAS

La Secretaría Ejecutiva aceptará consultas por escrito o vía OIRS (www.cnr.gob.cl) sobre aspectos de estas Bases o situaciones no contempladas en ellas, **hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura del concurso**. Posterior a esta fecha, las consultas referentes al estado del proceso de revisión de las postulaciones o respecto al proceso de Resolución de los concursos, deberán realizarse directamente en la página del sistema electrónico de postulación, pestaña proyecto / N° bono, ubicado en el siguiente link: <https://ley18450.cnr.gob.cl/ley18450/login>, donde deberá ingresar el RUT del postulante y el código del proyecto y/o al Departamento de Fomento al Riego al correo electrónico (revisiongore@cnr.gob.cl).



10.- LETRERO

Al momento de la recepción de las obras, deberá existir en el predio beneficiado y en un lugar visible, un letrero que detalle las características de la obra. Las especificaciones técnicas de éste se encuentran disponibles en nuestra página institucional.

La existencia del letrero se considera parte del Proyecto y estará ligado a la recepción técnica y, por ende, al pago de la Bonificación. Los/as funcionarios/as de inspección de obras verificarán la instalación del letrero y el cumplimiento de sus especificaciones técnicas según formato publicado en la página web <https://www.cnr.gob.cl/agricultores/concursos-de-riego-y-drenaje/letreros-de-obras/>

Cabe destacar que la ubicación de dicho letrero no podrá transgredir lo señalado en el artículo 38° del DFL MOP N° 850/97 (Ley de Caminos) y deberá mantenerse -a costo del beneficiario- en el lugar en que fue recepcionado durante el período señalado.

11.- ANTECEDENTES PARA POSTULAR

11.1 El consultor deberá adjuntar en el anexo AL-32, el Certificado de Vigencia, Registro Público Nacional de Consultores CNR, señalado en los artículos 1° N° 38 y 8° letra b), el cual se solicita electrónicamente a través de la web de trámites de la CNR, cuyo link es <https://cnr.cerofilas.gob.cl/>. Una vez en la web, debe ingresar con su clave única en el trámite "Certificado de Vigencia Registro Consultores CNR".

11.2 Revestimiento parcial de una sección de escurrimiento (secciones incompletas)

Para el cálculo de superficie de postulación de secciones incompletas:

$$\text{Sup. de postulación} = \frac{Q_{85\%}}{\text{demanda}} * Pe * \% \text{pérdida}$$

Pe corresponde a la relación entre el perímetro de la sección revestida y el perímetro de la sección completa.

El % de pérdidas se calcula considerando la sección actual del canal.

11.3 En este concurso, **para los proyectos de mejoramiento de obras civiles de conducción y proyectos que consideren el mejoramiento de revestimientos en malas condiciones**, solo se admitirá estimación de pérdidas a través de fórmula de Moritz (factor C=0,37 para ambos casos). En el primer caso se debe utilizar un coeficiente de Manning asociado a un canal en tierra y en el segundo caso se deberá utilizar un coeficiente de Manning n=0,022.

11.4 Número de cliente y fotocopia de la boleta de consumo eléctrico: En el momento de la postulación, los proyectos que consideren en sus presupuestos la bonificación del ítem electrificación con ERNC, deberá adjuntar fotocopia de la boleta de consumo eléctrico, cuando corresponda.

11.5 Revestimientos con geomembranas: No se aceptarán proyectos de impermeabilización de embalses de acumulación con geomembrana cuya vida útil sea inferior a 10 años.

12.- CONDICIONES ESPECIALES PARA COMUNIDADES AGRÍCOLAS

12.1 Postulación de Comunidades Agrícolas.

12.2.1. Acreditación de predio (s).

i. Se deberá acompañar copia autorizada de la inscripción del predio común a nombre de la Comunidad Agrícola en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

ii. Copia simple del acuerdo o acta de la Comunidad Agrícola que autoriza la obra objeto del proyecto (conforme al artículo 16 y siguientes del DL N° 5) y se nombre o señalen un representante legal ante la CNR

14.2.2 Acreditación Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA).

- Se deberá acompañar copia autorizada de la competente inscripción del(los) derechos de aprovechamiento de aguas que posee la Comunidad Agrícola.

14.2.3 Certificado de vigencia o existencia emitido por el Ministerio de Bienes Nacionales y copia de los estatutos de la organización.

SEGUNDO. - PUBLÍQUESE las Bases del presente concurso en la página web de la Comisión Nacional de Riego.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE POR ORDEN DEL SECRETARIO EJECUTIVO



PEDRO LEON UGALDE ENRIQUEZ
Secretario Ejecutivo (S)
Comisión Nacional De Riego

Distribución:

UNIDAD DE GESTIÓN DE FOMENTO
DEPARTAMENTO DE FOMENTO
OFICINA ZONAL LA SERENA
CLAUDIA LORETO TURRES CARRASCO - profesional de apoyo - unidad de gestión de fomento
GLADYS DEL CARMEN MENESES ARAYA - profesional de apoyo - departamento de fomento
LISSETTE ROXANA ROBLE IBARRA - técnico de apoyo - departamento de fomento
LUZ MARIA FLORES SANCHEZ - secretaria - departamento de fomento
FELIPE ANDRES FERREIRA MONTECINO - técnico de apoyo - departamento de fomento
ALVARO ALEJANDRO ESPINOZA ARIAS - encargado/a - oficina zonal la serena
JASMIN ALEJANDRA MARTINEZ CANIVILO - secretaria - oficina zonal la serena



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://cnr.ceropapel.cl/validar/?key=20571697&hash=dfdb7>